



*Ayuntamiento de Colindres*

Alameda del Ayuntamiento, 1  
Telf. 942 67 40 00  
39750 Colindres (Cantabria)

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE VALES DE COMERCIO EN ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COLINDRES “CAMPAÑA COLINDRES COMPRO EN CASA”**

### **1. Bases Regulatoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº: 102, de 30 de mayo de 2013 (modificación publicada en el BOC nº: 231, de 2 de diciembre de 2015), en las bases de ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2026, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 31/2026 (pendiente de ratificación), y publicadas en el BOC nº: 13, de 21 de enero de 2026. Las bases reguladoras han sido aprobadas en el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Colindres aprobado por el Pleno en sesión de fecha 24 de octubre de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe máximo, conjunto con la financiación de las becas relativas a méritos deportivos, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en la partida 241-470.00 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2026.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad la reactivación, dinamización y fomento del comercio local en el Municipio de Colindres, colaborando así a la minimización de los efectos negativos que la situación de crisis actual del pequeño comercio.





## Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Son gastos subvencionables los efectivamente realizados en los comercios adheridos a la campaña, y hasta un máximo de 10 euros por habitante.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Requisitos:

- a. Estar empadronado en Colindres.

La publicación de la convocatoria contendrá referencia a la publicación de las presentes bases en el boletín oficial correspondiente.

### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía-Presidencia.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).





*Ayuntamiento de Colindres*

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Corresponde la aprobación provisional de los establecimientos adheridos a la campaña a la Alcaldía-Presidencia, que se publicará mediante anuncio en la sede electrónica municipal (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>) y en el tablón de anuncios.

Durante el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Finalizado el plazo, en caso de existir alegaciones o reclamaciones se resolverán mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, adoptando acuerdo de resolución definitiva de los establecimientos adheridos, y hará pública la admisión definitiva participantes en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En caso de no existir alegaciones o reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

## **8. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día





*Ayuntamiento de Colindres*

*Alameda del Ayuntamiento, 1*

*Telf. 942 67 40 00*

*39750 Colindres (Cantabria)*

siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **10. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Que la solicitud se presente en plazo, y que acredite que se destinan a compras iguales o superiores al triple de su importe

### **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde,

Fdo. Javier Incera Goyenechea.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)*

